



**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS**  
**DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
29381	NUEVA LUZ DE ORIENTE ECUADOR NUELUZ C.LTDA.	0	22/05/1998	YAGUACHI	26/05/1998	GUAYAQUIL
100787	NUEVER S.A.	3	31/03/2000	GUAYAQUIL	17/04/2000	GUAYAQUIL
121896	NUGENTEC, NUEVA GENERACION TECNOLOGICA S.A.	37	10/06/2003	GUAYAQUIL	04/07/2003	GUAYAQUIL
135924	NUISUCU S.A.	21	16/09/2009	GUAYAQUIL	08/10/2009	GUAYAQUIL
124158	NUMANCIA S.A. NUMANCORP	30	25/04/2005	GUAYAQUIL	04/10/2005	GUAYAQUIL
56757	NUMERO UNO PUBLICIDAD S.A. "NUPSA"	13	18/04/1989	GUAYAQUIL	31/05/1989	GUAYAQUIL
101613	NUOVAL S.A.	25	31/07/2000	GUAYAQUIL	18/08/2000	GUAYAQUIL
136268	NUSECA S.A.	21	31/08/2009	GUAYAQUIL	26/10/2009	GUAYAQUIL
133143	NUSYEN S.A.	25	23/10/2008	GUAYAQUIL	18/12/2008	GUAYAQUIL
122829	NUTRACEUTICOS ECUATORIANOS S.A.	30	07/04/2006	GUAYAQUIL	18/04/2006	GUAYAQUIL
102027	NUTRAFOOD S.A.	16	01/08/2000	GUAYAQUIL	25/09/2000	GUAYAQUIL
123156	NUTRANATURAL ECUADOR NUTRANATSA S.A.	23	05/05/2006	GUAYAQUIL	29/05/2006	GUAYAQUIL
103264	NUTRICION BOTANICA ORGANICA C.A. V.V.B-3	16	05/12/2000	GUAYAQUIL	10/01/2001	GUAYAQUIL
114434	NYKED S.A.	25	08/01/2004	GUAYAQUIL	06/02/2004	GUAYAQUIL
107074	OBEL S.A.	25	07/01/2002	GUAYAQUIL	04/02/2002	GUAYAQUIL
132353	OBI S.A. ORGANIZATION BUSINESS INTERNATIONAL	30	16/09/2008	GUAYAQUIL	26/09/2008	GUAYAQUIL
130682	OBRADTABER S. A.	30	10/04/2008	GUAYAQUIL	05/05/2008	GUAYAQUIL
127501	OBVIARSA S.A.	25	27/06/2007	GUAYAQUIL	06/07/2007	GUAYAQUIL
126817	OCAPSIA S.A.	9	21/03/2007	GUAYAQUIL	09/04/2007	GUAYAQUIL
115938	OCCINVERT S.A.	21	29/04/2004	GUAYAQUIL	18/06/2004	GUAYAQUIL
119151	OCEAN ENTERPRICE INTERNATIONAL S.A.	21	07/03/2005	GUAYAQUIL	23/03/2005	GUAYAQUIL
132387	OCEAN XPRESS S.A. OX	30	15/09/2008	GUAYAQUIL	01/10/2008	GUAYAQUIL
133145	OCEANCENTER S.A.	21	21/11/2008	GUAYAQUIL	16/12/2008	GUAYAQUIL
74725	OCRI S.A.	0	04/06/1996	YAGUACHI	03/07/1996	GUAYAQUIL
111019	OCTCOPA S.A.	18	31/07/2002	GUAYAQUIL	29/01/2003	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 2 OCT 2012

  
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

